



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: REQUIERE A CURADOR AD-LITEM
PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA CARRILLO Y OTROS
DEMANDADO: BALMIRO CARRILLO Y OTROS
RADICADO: 44-650-31-89-001-2019-00226-00

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a requerir al CURADOR AD-LITEM para que subsane la contestación de la demanda.

ANTECEDENTES

-Mediante auto del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (202), el hoy Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar -La Guajira, nombró como Curador Ad-Litem de los demandados MATEWS CARRILLO ARANGO y YAMILETH DE JESUS CARRILLO MAESTRE, al doctor JOSE ALFREDO PLATA ENDOZA dentro del proceso de radicado 2019-00226.

-El Curador JOSE ALFREDO PLATA ENDOZA aceptó la designación y presentó contestación de la demanda.

-Revisada la aceptación y la contestación, advirtió el despacho que el Curador solo manifestó aceptación frente a uno de los demandados, la señora YAMILETH DE JESUS CARRILLO MAESTRE, omitiendo así su deber de representar al señor MATEWS CARRILLO ARANGO.

-Mediante auto de fecha de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), se requirió al Curador Ad-Litem para que manifestara la aceptación frente a la representación del señor MATEWS CARRILLO ARANGO.

-En memorial allegado al correo electrónico de este Juzgado, el Doctor JOSE ALFREDO PLATA ENDOZA manifestó la aceptación como Curador Ad-Litem del señor MATEWS CARRILLO ARANGO.

CONSIDERACIONES

Visto el memorial allegado por parte del Curador Ad-Litem, en donde acepta la representación del demandado MATEWS CARRILLO ARANGO, el despacho ordenará subsanar su escrito de contestación de la demanda, toda vez que en este solo figura el nombre de uno de sus representados, la señora YAMILETH DE JESUS CARRILLO MAESTRE, por tanto, deberá subsanar para que la contestación reúna los requisitos exigidos por el artículo 96 del C.G.P:

ARTÍCULO 96. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. *La contestación de la demanda contendrá:*

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá

PROCESO: VERBAL- MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA CARRILLO Y OTROS
DEMANDADO: BALMIRO CARRILLO Y OTROS
RADICADO: 44-650-31-89-001-2019-00226-00

indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor JOSE ALFREDO PLATA MENDOZA, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, presente el escrito de contestación de la demanda debidamente corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT